



ENRIQUE JOSE ROSTAN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

RESOLUCIÓN N° **0272**

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, **27 SEP 2016**

**VISTO:**

El expediente N° 02001-0031292-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la modificación parcial de la Resolución N° 0128 de fecha 27/05/2016, reglamentaria del Decreto N° 0854/16 que regula el funcionamiento del Consejo de la Magistratura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director General del Consejo de la Magistratura indica que por cuestiones de economía sería conveniente llevar a cabo el examen psicotécnico únicamente a los postulantes de concursos, comprendidos en la propuesta a elevarse por ante el Poder Ejecutivo Provincial;

Que, a su vez, propone nuevas redacciones en torno a los artículos tercero, quinto y sexto, de la Resolución N° 0128/16;

Que, obra el proyecto de la Resolución de la presente gestión administrativa;

Que, en la parte considerativa del mismo indica que, si bien el Decreto N° 854/16, prevé en el desarrollo de los concursos la realización del examen psicotécnico a todos los postulantes que intervienen en ellos, por cuestiones de economía procesal, financiera y de recursos financieros, sería necesario focalizar dicha actividad a los postulantes comprendidos en la propuesta a elevarse por ante el Poder Ejecutivo Provincial;

Que, asimismo sería propicio modificar el artículo 6° inciso b) del reglamento debiendo contener en tal sentido, solamente a los postulantes que formaran parte de la eventual propuesta a elevarse al Poder Ejecutivo, conforme las distinciones previstas en el artículo 23°;

Que, a su vez, devendría innecesario continuar sosteniendo lo establecido en el primer párrafo del artículo 5°, por cuanto el mismo lleva a confusión sobre el carácter que debe brindarse al cotejo de los antecedentes de los concursantes. Por ello, se propone su eliminación;

Que, en ese orden de ideas, también se prestaría a interpretaciones encontradas la forma en que ha sido redactado el artículo 3°, sugiriendo por ende su modificación;



  
ENRIQUE JOSE ROSTAN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

-2-

Que, por ello se considera pertinente modificar la norma mencionada;

Que la presente puede ser dictada por el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de conformidad a lo establecido por el artículo 31º del Decreto N° 854/2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha intervenido mediante Dictamen N° 419 de 2016;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese parcialmente la Resolución N° 0128 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, reglamentaria del Decreto N° 0854/16 del Gobernador de la Provincia de Santa Fe que regula el funcionamiento del Consejo de la Magistratura, en los siguientes artículos:

**“ARTÍCULO 6º:** Regláméntese el artículo 19º del Decreto N° 0854/2016 de la siguiente manera:

a) La prueba psicotécnica tiene por objeto contribuir al conocimiento del estado de equilibrio emocional y el nivel adecuado de las capacidades intelectuales del postulante, instancias que hacen a la aptitud psíquica para el cargo.

Los profesionales que administren la prueba podrán provenir de sectores públicos o privados y deberán acreditar su capacitación pertinente, sin perjuicio de controles y auditorias que pueda disponer el Presidente del Consejo de la Magistratura

La evaluación psicotécnica la realizarán solo aquellos postulantes que se encuentren comprendidos dentro de la propuesta a elevarse al Poder Ejecutivo

b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del Examen Psicotécnico, se notificará su convocatoria solo a los postulantes mencionados en el inciso anterior.

c) Producido el informe de los profesionales designados para los exámenes psicotécnicos, los resultados serán enviados al Presidente del Consejo de la



  
ENRIQUE JOSE ROSTAN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

-3-

Magistratura, quien los analizará junto a los miembros del Cuerpo Evaluador, los que podrán servir de fundamentación de la propuesta a elevarse al Poder Ejecutivo.

La propuesta incluirá los perfiles.

El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos de las mismas características durante dicho período.

**ARTÍCULO 5º:** Regláméntese el artículo 17º del Decreto N° 0854/2016 de la siguiente manera:

El Consejo de la Magistratura pondrá a disposición de los miembros del Cuerpo Colegiado, las constancias de los antecedentes de los postulantes, para que sean consideradas por estos al momento de decidir su calificación final.

El Cuerpo Colegiado entregará las calificaciones de las pruebas de oposición y los antecedentes en una misma audiencia.

**ARTÍCULO 3º:** Regláméntese el 10º y 11º del Decreto N° 0854/2016 de la siguiente manera:

a) Los interesados procederán a completar el formulario de inscripción previsto en el sitio web oficial del Consejo de la Magistratura, que constará de todos los datos exigidos por el artículo 10º que se reglamenta.

b) Cada postulante deberá manifestar bajo declaración jurada encontrarse al día con las obligaciones tributarias frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y de la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I), sin perjuicio de que puedan estos datos ser solicitados directamente por el Presidente del Consejo de la Magistratura preservando el secreto fiscal.

c) Una vez completo el formulario de inscripción en forma digital el sistema generará una constancia para ser impresa por el interesado, quien deberá entregarla en la sede del Consejo de la Magistratura, junto a los antecedentes conforme lo establece el artículo 10º, último párrafo del Decreto 854/2016, en dos carpetas, un original y una copia.

Los demás antecedentes, sin perjuicio de exigirse para ello declaración jurada, podrán ser acompañados en soporte digital, CD, DVD, "pen drive" y otro soporte.

La documentación presentada quedará archivada en el Consejo de la Magistratura.

d) El Director General del Consejo de la Magistratura y Jueces Comunes y la Secretaría del Consejo de la Magistratura, confeccionarán un registro unificado



ENRIQUE JOSE ROSTAN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

-4-

de legajos de antecedentes de cada uno de los inscriptos en los concursos producidos. Estos se ordenarán por numeración corrida de presentación temporal.

e) Los interesados que hayan participado en concursos anteriores deberán completar de manera obligatoria el formulario de inscripción previsto en la página web, declarando la existencia de su legajo anterior, y completando o ampliando los antecedentes que considere pertinentes, debiendo actualizar las declaraciones juradas y los certificados que hubiesen vencido. A los fines del cómputo de los antecedentes, solo se tomarán en cuenta los que hubieren sido volcados al formulario web por el propio interesado en la nueva inscripción, bajo el apercibimiento de no tenerse por presentado aquellos que hubieren sido acompañados solamente en formato papel.

f) El acceso a los legajos será público sin ninguna restricción. Cualquier interesado podrá consultar los mismos en la sede del Consejo de la Magistratura y en presencia del secretario administrativo o de quien él designe o en caso de encontrarse implementado en el sitio web o plataforma del Consejo de la Magistratura.

g) Por disposición de la Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura se podrá ordenar la devolución, actualización, reconstrucción y/o destrucción de legajos asegurando la publicidad del acto y plazo suficiente.”

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. RICARDO I. SILBERSTEIN  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS